

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
ANA MARIA CALIVA
 Directora General

AÑO LXII N° 5117

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0076

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 505.348/17 y la Ley N° 3523 de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en funcionamiento de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO, constituye la acción de determinar y diseñar la logística del Sistema de Seguridad Pública, con el objeto de atender de forma más eficaz y eficiente las necesidades por parte de la fuerza provincial a partir de un Planeamiento Estratégico de la Seguridad;

Que es función de la mentada Secretaría establecer las políticas de gestión conducentes para el bienestar del personal policial, como a su vez dimensionar las necesidades de equipamiento de la Institución Policial realizando las inversiones correspondientes;

Que en materia de equipamiento indispensable para el personal policial de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, producto de un pormenorizado diagnóstico efectuado por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA realizado en el transcurso del año 2016, se evidenció un déficit estructural en lo que responde a la provisión de elementos para el quehacer cotidiano para el cumplimiento de los diversos servicios de seguridad;

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO ha iniciado acciones tendientes a la adquisición y confección de Uniformes y Equipamientos Policiales para el personal en actividad a los efectos de atender la demanda existente;

Que, sin perjuicio de lo indicado, es menester disponer de herramientas que propicien una política de inversión pública sostenida dando principio a la resolución del déficit enunciado;

Que en este sentido, resulta necesario implementar un FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD con el objeto de obtener de manera alternativa recursos que nos permitan iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios para la fuerza provincial;

Qué asimismo, la creación del Fondo en cuestión será una medida alternativa resultante de la situación económica por la que atraviesa la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, aplicándose el mismo por el término de un (1) año a partir del dictado del presente, pudiéndose renovar su vigencia a solicitud del MINISTERIO DE GOBIERNO;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 43/17, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 17 y SLYT-GOB N° 0053/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** el FONDO DE RESERVA

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscalía de Estado

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, cuya finalidad, alcance, componentes, aplicación y etapas se especifican en el ANEXO I que forma parte integrante de este Decreto.-

Artículo 2°.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que la aplicación del FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD será por el término de un (1) año a partir del dictado del presente, pudiéndose renovar su vigencia a solicitud del MINISTERIO DE GOBIERNO.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante la implementación, apertura de cuenta y todo acto administrativo necesario para la puesta en funcionamiento, control y rendición referido al Fondo creado en el artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- **FACULTASE**, al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA al dictado de la reglamentación del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien realizará las comunicaciones de práctica), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

ANEXO I

FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 1° - FINALIDAD - : EL FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD tiene por finalidad atender las necesidades futuras de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en materia de equipamiento esencial para el personal policial, con el objeto de procurar el uso eficiente y transparente de los recursos de capital asignados al sector, como la plena adecuación de los proyectos de inversión a las capacidades determinadas necesarias por el Planeamiento Estratégico de la Seguridad.

ARTÍCULO 2° - ALCANCE - : EL FONDO DE

RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD comprende la atención financiera de las necesidades propias de los Cadetes que se encuentran estudiando en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLICIAL u organismo que en el futuro lo reemplace; como así también, lo referido al mantenimiento, conservación y ampliación en materia de infraestructura del mentado Instituto.

ARTÍCULO 3° - COMPONENTES DEL FONDO - : El Fondo en cuestión se compondrá de una retención fija mensual del dieciocho por ciento (18%) realizada sobre el salario bruto percibido por cada Cadete de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que haya ingresado al INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLICIAL a partir del reclutamiento efectuado para el inicio del ciclo lectivo 2017.

Dicha retención será depositada mensualmente por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA en una cuenta de terceros, creada a tal efecto, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4° - DE LA INVERSIÓN:- EL FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD conforma la implementación de Inversiones en Seguridad, entendiéndose como tales a toda actividad que conlleve la aplicación de recursos que incrementen el patrimonio jurisdiccional, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

En este sentido las Inversiones en Seguridad serán clasificadas conforme la siguiente naturaleza:

a. PROYECTO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA: son aquellos referidos a la mejora o ampliación del actual INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLICIAL o aquel relacionado a la construcción de una nueva obra que se encuentre estrictamente asociada a la evolución de la calidad formativa del personal policial en actividad.

b. PROYECTO DE INVERSIÓN EN BIENES DURABLES: son aquellos cuyos insumos principales son durables, pudiendo requerir una combinación con insumos corrientes a los fines de obtener una capacidad operacional para la seguridad en el ámbito del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLICIAL.

c. PROYECTO DE INVERSIÓN EN UNIFORMES Y EQUIPOS POLICIALES: son aquellos elementos indispensables contemplados en el Reglamento de Uniformes y Equipos Policiales (R.U.E.P.) que debe vestir el personal policial; así como también, en caso de corresponder, el debido armamento reglamentario con el correaje correspondiente para aquellos Cadetes que hayan sido promovido a Oficiales Ayudantes.

Asimismo serán contemplados en este inciso aquellos Uniformes y Equipamientos Policiales especiales para el personal de Alumnos de acuerdo a la Reglamentación Interna del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLICIAL.

ARTÍCULO 5° - MECANISMO DE EJECUCIÓN - : La SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA realizará un Documento de Formulación y Evaluación de cada Proyecto de Inversión donde se especificará el monto a partir del cual se realizará la ejecución del Fondo debiendo respetar las metodologías y formatos dispuesto en la presente.

El Documento de Formulación y Evaluación de cada Proyecto de Inversión será del resultante de la

información reseñada por el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLICIAL dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS y de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO u organismos que en el futuro los suplanten.

ARTÍCULO 6° - COORDINACIÓN Y CONTROL-: La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA será el organismo responsable de la coordinación y control de los Proyectos de Inversión, procurando la gestión específica de las líneas programáticas, conforme a las estrategias de política pública a la que aporta asumiendo injerencia en los asuntos que a continuación se detallan:

a. Organizar y articular la gestión de las líneas programáticas resultantes del Documento de Formulación y Evaluación de cada Proyecto de Inversión.

b. Disponer los recursos humanos, materiales e institucionales propios para la correcta y eficaz implementación de cada Proyecto de Inversión. Monitorear y evaluar las acciones y resultados de la Inversión propia a ejecutar.

c. Realizar las adquisiciones, contrataciones y rendiciones de cuenta que correspondan, con transparencia y corrección.

d. Velar por el adecuado desenvolvimiento de la ejecución de cada línea programática del Proyecto de Inversión.

e. Presentar un informe semestral de la ejecución, evolución y control del FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD.

ARTÍCULO 7° - PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y ADQUISICIONES - : Producto del Documento de Formulación y Evaluación de cada Proyecto de Inversión, se realizarán las adquisiciones correspondientes de acuerdo a las necesidades propias que determina el alcance del presente, como así también la correcta administración financiera de los recursos que constituyen el FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD.

Todo procedimiento tendiente a la adquisición de bienes y/o servicios que guarden relación a los proyectos estipulados en el Artículo 4 del presente se realizarán acorde a lo dispuesto por la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia y su Decreto reglamentario.

Dado que el FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD se constituye como un patrimonio resultante de la retención establecida en el Artículo 3° de la presente, dependiendo exclusivamente de la competencia del MINISTERIO DE GOBIERNO, el proceso administrativo se realizará en la esfera de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, DESPACHO Y CONTROL DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 8° - RENDICIÓN DE CUENTAS -: A los efectos de lograr una mayor transparencia en los procesos de utilización del FONDO DE RESERVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos adicionales a la hora de realizar la rendición de cuentas:

a. **PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA:** se deberá confeccionar un Informe Técnico, con el Certificado de Avance de Obra, ambos avalados por el responsable técnico de la obra y el de Administración del MINISTERIO DE GOBIERNO.

b. **PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BIENES DURABLES, UNIFORMES Y EQUIPAMIENTOS POLICIALES:** se deberá acreditar la recepción del bien y la consecuente entrega del mismo al INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL o a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, según corresponda.

DECRETO N° 0081

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso al asiento natural de sus funciones, la señora Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia M. **KIRCHNER** y en cumplimiento a lo normado en los Artículos 115° y 117° de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 10 de febrero del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, comercio e Industria a cargo del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0075

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2017.-
Expediente UEPAOMREE – N° 2984/16.-

AUTORIZASE a la U.E.P.A.O.M.R.E.E. para que, a través de la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se realice el llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio de Reacondicionamiento de la Instalación Eléctrica en E.P.P. N° 14 de la Ciudad de Caleta Olivia, como asimismo fijar número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Sobres.-

APRUEBASE el Pliego de Condiciones Particulares (con sus Anexos I y II), confeccionado por la Dirección de Recursos Físicos de la U.E.P.A.O.M.R.E.E. y la Subsecretaría de Contrataciones de la Provincia, obrante en Anexo "A" del presente, que registrará el llamado a Licitación Pública.-

IMPUTESE preventivamente el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Administración de la Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operaciones - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, Ley N° 3107/09 - \$ **620.000,00**, del Presupuesto 2017.-

APLIQUESE el Artículo 31 de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECRETO N° 0077

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA – N° 967.256/17.-

DESE POR CONTRATADO al señor Luciano Javier **PERALTA** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.806.100) para cumplir funciones como Médico en el Hospital

Distrital de 28 de Noviembre, a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795- "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABONESE en concepto salarial los haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, al señor Luciano Javier **PERALTA** (Clase 1982 – D.N.I. N° 29.806.100), en concepto de servicios efectivamente prestados como Médico en el Hospital Distrital de 28 de noviembre, en base a una en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio Financiero.-

AUTORIZASE la renovación de la presente Contratación de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la Categoría y Régimen Horario establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas componentes.-

DECRETO N° 0078

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA – N° 967.255/16.-

DESE POR CONTRATADA, a la señora Cecilia Alejandra **GARCIA** (D.N.I. N° 32.004.579), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, a partir del día 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2016, en base a una Categoría: 20 – Agrupamiento: "A" – Grado: II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 – "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus Modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, a la señora Cecilia Alejandra **GARCIA** (D.N.I. N° 32.004.579), en concepto de servicios efectivamente prestados como Médica en el Hospital Distrital de 28 de noviembre, en base a una Categoría 20 – Agrupamiento "A" – Grado: II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio financiero.-

AUTORIZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría y Régimen horario establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0079

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2017.-
Expediente GOB – N° 114.150/17.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al señor Gustavo Alfonso **LEVATI** (Clase 1953 – D.N.I. N° 10.800.859), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0080

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2017.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 9 de Febrero del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

DECRETO N° 0082RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA – N° 967.825/17.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Gerente Administrativo Contable y de Recursos Humanos (Nivel Dirección Provincial), dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, al señor Matías Abel **VERA** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.751.059), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0083RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA – N° 966.193/16.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Laura Elizabeth **RIQUELME** (D.N.I. N° 34.013.558), para cumplir funciones como Enfermera, en el Hospital Distrital Pico Truncado, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: “D” - Grado: II – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 – “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandara la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0084RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MSGG – N° 332.680/16.-

INCORPORASE a partir del día 1° febrero del año 2017, en Planta Permanente al señor Walter Eduardo **CHATELAIN** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.934), en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Ministerio.-

ESTABLECESE que el mencionado agente ingresará en base a la Categoría 24 correspondiente al Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Administración Pública Provincial, previsto en la Ley N° 1084, modificada por Ley N° 1831.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en el Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 0085RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MPCÍ – N° 435.038/16.-

EXCLUYASE del ANEXO I del Decreto N°

2052/16, a la agente Silvana Alejandra **VASQUEZ** (D.N.I. N° 31.838.299), en virtud que la mencionada fue incorporada a Planta Permanente mediante Decreto N° 1815/16.-

DECRETO N° 0086RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MPCÍ – N° 434.854/16.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el primer considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 1568/16, donde dice: “**LIMITASE**, a partir del 1° de junio del año 2016...” **deberá decir:** “**LIMITASE**, a partir del 1° de octubre del año 2016”.-

DECRETO N° 0087RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MPCÍ – N° 436.125/16.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2016, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Pesquera dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la Licenciada Mayra Emilia **TOTARO** (D.N.I. N° 34.663.590).-

DECRETO N° 0088RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MPCÍ – N° 436.307/17.-

ACEPTASE, a partir del día 31 de diciembre del año 2016, la renuncia presentada al cargo de Director Titular del Directorio de la Cementera Pico Truncado Sociedad Anónima con participación Estatal mayoritaria, interpuesta por el señor Carlos Hugo **LEONE** (Clase 1946 – D.N.I. N° M8.346.154).-

DESIGNASE, a partir del 1° de enero del año 2017, al Doctor Lucas Osvaldo **CHACON** (Clase 1979 – D.N.I. N° 27.473.365), en el cargo de Director Titular de la Cementera Pico Truncado Sociedad Anónima S.A.C.P.E.M.-

DECRETO N° 0089RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2017.-
Expediente MPCÍ – N° 435.278/16.-

APRUEBASE el trámite de la Licitación Pública N° 32/16, destinado a la “Remodelación y acondicionamiento de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias – 1° Piso del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

DESESTIMASE la oferta presentada por la firma comercial “CHIMEN AIKE S.A.” por resultar inconveniente por exceder ampliamente el presupuesto oficial asignado para la ejecución de la obra propiciada.-

ADJUDICASE a la firma **CARRIZO STELLA MARIS** “STRELLA CONSTRUCCIONES” – Proveedor N° 1490 con domicilio real/especial en calle Mendoza N° 19 – 9400 Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz – la ejecución de la obra objeto de la presente licitación por ser menor precio y ajustarse a las especificaciones técnicas consignadas en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.432.231,24)**.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.432.231,24)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Fondo Provincial de Pesca (Ley Provincial N° 1464) – CARÁCTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCIÓN:

Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - PARTIDA PARCIAL: Construcciones en Bienes de Dominio Públicos, del Presupuesto 2017.-

DECRETO N° 0090RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA-N° 967.824/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de febrero del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 21 – Personal: Obrero Maestranza y Servicios y Crear en el mismo ANEXO – ÍTEM Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 19 – Personal: Administrativo y Técnico, conforme a lo previsto en el Presupuesto del Ejercicio 2017.-

DESIGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2017, en el cargo de Jefe de Departamento Transporte, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, al señor Fabián Roberto **BORQUEZ** (Clase 1977 – D.N.I. N° 25.026.398), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 2°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0060RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.297/2017.-

DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública IDUV N° 02/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “63 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PICO TRUNCADO”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública IDUV N° 02/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “63 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PICO TRUNCADO”, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para el primero, fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 14 de marzo de 2017, a las 11,00 hs., en la Dirección de Administración/IDUV, sito en calle Don Bosco N° 369, de Río Gallegos, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

La Entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 23 de febrero de 2017, ascendiendo el Precio Tope a la suma de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 70.490.880,00.-)-

RESOLUCION N° 0061RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.294/2017.-

DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública IDUV N° 05/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública IDUV N° 05/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE”, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para el primero, fijando la fecha de apertura de ofertas para el

día 14 de marzo de 2017, a las 11,00 hs., en la Dirección de Administración/IDUV, sito en calle Don Bosco N° 369, de Río Gallegos, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

La Entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 23 de febrero de 2017, ascendiendo el Precio Tope a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 50.334.720,00.-).

RESOLUCION N° 0062

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.100/2016.-

DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública IDUV N° 32/2016, tendiente a la: "CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SUS DEPENDENCIAS EN LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública IDUV N° 32/2016, tendiente a la: "CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SUS DEPENDENCIAS EN LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS", bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para el primero, fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de marzo de 2017, a las 11,00 hs., en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), sito en calle Don Bosco N° 369, de Río Gallegos, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

La Entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 24 de febrero de 2017, en horario administrativo.-

RESOLUCION N° 0007

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2017.-
Expediente IDUV N° 028.940/2016.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 4° de la Resolución IDUV N° 0920 de fecha 22 de noviembre de 2016, en su parte pertinente, donde dice: "...AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de la beneficiaria..."; deberá decir: "...AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Noel CARINA (DNI N° 26.324.205), de acuerdo a la normativa vigente..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ105-045-127009, de la unidad habitacional identificada como parcela 23 de la manzana 103, Casa N° 9 del Plan 10 Viviendas Programa I Cogestión Solidaria en Puerto Santa Cruz.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 0008

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2017
Expediente IDUV N° 041.230/54/2006.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la copia de ESCRITURA N° 1081 de fecha 17 de diciembre de 2015 - CESION DE DERECHOS - RENUNCIA DE DERECHOS POSESORIOS - PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, tramitado por ante el Registro Notarial N° 42 de Río Gallegos, donde el señor Ramón Manuel FONZO (DNI N° 14.880.052) CEDE Y TRANSFIERE en forma GRATUITA a favor de la señora Claudia Beatriz SILVERO (DNI N° 22.620.888) todos los derechos y acciones que tienen

y le corresponden o pudieran corresponderles sobre el inmueble identificado como Casa N° 31 correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", y esta acepta en conformidad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 31 correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor de la señora Claudia Beatriz SILVERO (DNI N° 22.620.888), de nacionalidad argentina, nacida el 09 de abril de 1972, de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-123031, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución, es de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 37.335,08.-).

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Claudia Beatriz SILVERO (DNI N° 22.620.888).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Claudia Beatriz SILVERO, en el domicilio sito en calle México N° 645 de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0030

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2017.-
Expediente IDUV N° 050.304/31/2015.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 2°, 4° y 8° y el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 1169 de fecha 06 de octubre de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: "...a favor de la señora Sandra Verónica GAMARRA (DNI N° 14.626.849) en condominio con el señor Ricardo Horacio AYBAR (DNI N° 13.151.956)..."; deberá decir: "...a favor de la señora Sandra Verónica GAMARRA (DNI N° 14.626.849)..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente Resolución, en el domicilio sito en Casa N° 08, del Plan 18 Viviendas para Profesionales de la Salud Comandante Luis Piedra Buena.-

RESOLUCION N° 0070

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2017.-
Expediente IDUV N° 043.102/33/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 97 de fecha 25 de julio de 2016 - CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, -tramitado por ante el Registro Notarial N° 16 de Río Gallegos, donde comparecen los cónyuges divorciados entre sí, la señora Lorena Andrea GARCIA (DNI N° 25.026.091) y el señor Daniel Astor SANTOS (DNI N° 21.518.671), donde este último cede y renuncia, a favor de la primera, todos los derechos y acciones de adjudicación que tiene o pudieran corresponderle, sobre el bien inmueble identificado como Casa N° 37, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS", y esta acepta en conformidad dicha cesión; el cual forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 37, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS", adjudicada mediante Resolución IDUV N° 0298 de fecha 21 de febrero de 2003, a favor de la señora Lorena Andrea GARCIA (DNI N° 25.026.091), de nacionalidad argentina, nacida el 09 de agosto de 1976, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio ubicado en el Plan 44 Viviendas Sector I e Infraestructura, Casa N° 37, de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0086

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-
Expediente IDUV N° 043.158/60/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 168 de fecha 13 de diciembre de 2013 - PRIMER TESTIMONIO - CESION DE ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, otorgado por LASCANO, Ricardo José a favor de BURGOS, Mariela Elisabet, tramitado ante el Registro Notarial N° 49 de Río Gallegos, comparecen los señores Ricardo José LASCANO y Mariela Elisabet BURGOS, donde el Primero CEDE todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden sobre el inmueble identificado como Casa N° 06 de la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR I EN RÍO GALLEGOS", a favor de la Segunda, quien acepta la cesión realizada a su favor; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 06, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Mariela Elisabet BURGOS (DNI N° 22.097.950), de estado civil divorciada, y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 2° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 42.142,05.-).

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Mariela Elisabet BURGOS en el domicilio indicado en el Artículo 4° de la presente; y al señor Ricardo José LASCANO en el domicilio sito en calle Belgrano N° 1308 de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0087

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-
Expediente IDUV N° 002.514/19/1998.-

RECTIFICAR parcialmente los Artículos 1°, 2° y 5° de la Resolución IDUV N° 0052 de fecha 27 de abril de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: "...Jorge Segundo COFRE..."; deberá decir: "...Jorge Segundo COFRE FUENTES..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al interesado, en el domicilio sito en Pasaje Norte N° 690 - Casa N° 05 - Manzana 43 - Solar 4 -

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 681

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 68.758/CAP/1944 y Ac. 102.181/CAP/1928.-

Autorizar a la señora Isabel FERNANDEZ, D.N.I. N° 2.314.013, adjudicataria en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte

Sur y Oeste del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte Centro Este, Oeste del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte Sur lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16bis y parte Centro Norte, lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Benjamín MARTINEZ, D.N.I. N° 7.323.374.-

Autorizar al señor Celestino FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.817.761, adjudicatario en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte Sur y Oeste del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte Centro Este, Oeste del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte Sur lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16 bis y parte Centro Norte, lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Claudio FIDALGO, D.N.I. N° 17.624.759.-

Autorizar al señor Virgilio Alberto FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.419.272, adjudicatario en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte S.O. del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte centro E. y O. del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte S. lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16bis y parte centro N. lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Claudio FIDALGO, D.N.I. N° 17.624.759.-

Dejar aclarado que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 689

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.365/CAP/2013.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Jorge Andrés PORTO, D.N.I. N° 22.427.371, por la superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²), ubicada en el lote b, y la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (656,25 m²), ubicada en el lote n, ambas de la Manzana N° 4 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia; con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 695

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 498.676/CAP/2002.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Sara Elena SOTO, D.N.I. N° 22.097.962, por la superficie CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 1, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con pérdidas de las sumas

abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 698

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.584/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Dolores Mabel PALACIOS, D.N.I. N° 28.076.039, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²) ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 699

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.582/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Valeria Fernanda DAVILA, D.N.I. N° 27.931.265, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 700

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.579/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Héctor Edgardo MOLINA, D.N.I. N° 28.009.098, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (626,531 m²) ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 701

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.585/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor

José Fernando ZUNZUNEGUY, D.N.I. N° 30.673.255, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 702

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.586/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Andrés Gustavo PALACIOS, D.N.I. N° 23.956.638, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 739

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.900/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sergio Daniel BENITEZ, D.N.I. N° 34.030.526., la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492,42 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las

inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 740

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.264/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Daiana Mariel SIERVO, D.N.I. N° 31.935.838, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (437,74 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado,

aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 741

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.846/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Ana Elisa MALLEA, D.N.I. N° 36.926.455, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (499,77 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el

metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 742

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.905/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sebastián Mauro MENENDEZ, D.N.I. N° 26.016.047, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (440,85 m²) ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya

dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 743

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.902/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Rubén LEDESMA, D.N.I. N° 30.059.597, la superficie aproximada de SEISCIENTOS SETENTA METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (670,96 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 13 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se

tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 744

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 490.764/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Roberto GONZALEZ, D.N.I. N° 22.771.127, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492,42 m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este

Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-
Expediente N° 436.255-M.P.C.I.17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Provincial N° 1801/06 y Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1600, con vencimiento el **31/10/2021**, al señor MENDILUZ Nicolás Arturo, D.N.I. N° 29.257.349, con domicilio legal en calle Güemes N° 1.283 de la localidad de Puerto San Julián, en la categoría: GUIA DE SITIO en los términos del Artículo 8° inc. d) del Decreto Provincial N° 1801/06, y sus modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR ESTABLECIDO que la constancia emitida por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Puerto San Julián, faculta a guiar en los sitios turísticos que se encuentren dentro de la localidad;

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director General de Planificación
y Programación Turística
Secretaría de Estado de
Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 016

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-
Expediente N° 436.251-M.P.C.I.17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Provincial N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.596, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señorita QUIROZ Valeria Alejandra, D.N.I. N° 29.033.882, con domicilio legal en Pasaje Constantino Michudis N° 1442, casa 05 B° 96 viviendas, de la localidad de Puerto San Julián; en la categoría: GUIA DE SITIO en los términos del Artículo 8° inc. d) del Decreto Provincial N° 1801/06, y sus modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR ESTABLECIDO que la constancia emitida por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Puerto San Julián, faculta a guiar en los sitios turísticos que se encuentren dentro de la localidad;

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director General de Planificación
y Programación Turística
Secretaría de Estado de
Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 017

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-
Expediente N° 436.254-M.P.C.I.17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Provincial N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.599, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señorita RIOS Ayelén Noelia, D.N.I. N° 34.380.580, con domicilio legal en calle Florida Blanca N° 1.707 de la localidad de Puerto San Julián, en la categoría: GUIA DE SITIO en los términos del Artículo 8° inc. d) del Decreto Provincial N° 1801/06, y sus modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR ESTABLECIDO que la constancia emitida por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Puerto San Julián, faculta a guiar en los sitios turísticos que se encuentren dentro de la localidad;

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director General de Planificación
y Programación Turística
Secretaría de Estado de
Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Gdor. Moyano 262, a cargo de S.S. Dra. Claudia S. AMAYA, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la C.P.C. María V. RODRIGUEZ por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **“BENITEZ RAMON ANTONIO S/**

SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° B-6906/16 cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Antonio BENITEZ, D.N.I n° 26.191.369, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C. de la Nación) Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días Fdo. Dra. Claudia S. AMAYA- Juez Subrogante.

RIO TURBIO, 07 de Noviembre de 2016.-

C.P.N. Ma. VERONICA RODRIGUEZ
Jefe de Despacho
A/C Secretaría Civil

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría par a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, en los autos caratulados: **“MATURANO, ROSA ELVIRAS/ SUCESION AB - INTESTATO ” (Expte. N° M-18160/16)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MATURANO ROSA ELVIRA**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia. El auto que ordena el presente dice: “...Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art. 683 del CPCC).- CALETA OLIVIA, 2 de Febrero de 2017.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

EDICTO

LEONARDO CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora **LAURA SINGH, titular del DNI N° 4.237.686**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“SINGH LAURA S/. SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 15.733/16**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Doctora Carolina Lima, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 23 de Febrero de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI STJSC
T° 57 F° 420 CFACR

P-2

EDICTO

LEONARDO CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Señor **JOSE ALIRO OYARZO y/o JOSE ALIRO OYARZO OYARZO, titular del DNI N° 93.727.781**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“OYARZO OYARZO, JOSE ALIRO S/. SUCESION AB- INTESTATO” Expediente N° 15.417/16**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Doctora Carolina Lima,

mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 23 de Febrero de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV F° XVI STJSC
T° 57 F° 420 CFACR

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Dos a mi cargo, con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos- Se ha ordenado la publicación de edictos en los autos caratulados: "LABORICH MARIA ADRIANA y/o LABONICH y/o LAVORICH Y TUREO ó TUREO MIRANDA ELEODORO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 25937/14; citándose a los herederos y acreedores de los causante LABORICH MARIA ADRIANA Y/O LABONICH y/o LAVORICH DNI L.C 20194 y TUREO ó TUREO MIRANDA ELEODORO, DNI 7.330.487, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 CPCC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. ALVAREZ ARTURO ROBERTO, D.N.I. 7.320.213 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: "ALVAREZ ARTURO ROBERTO s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 27262/16.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO DE REMATE N° 01/17

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo por Subrogación legal del Dr. LEONARDO P. CIMINI, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Pico Truncado a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "OFICIO LEY DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 23 SECRETARIA N° 26 A CARGO DEL DR NICOLAS MENDONCA TIRELLI EN AUTOS GONY BRENDO SRL s/EXHORTO" (Expte. N° 18126/16), se hace saber por dos días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, substará el día 20 de marzo de 2017 a las 11 hrs. en las oficinas ubicadas en calle Sarmiento n° 501 de Pico Truncado, al mejor postor, al contado y con base de \$ 160.000 (pesos sesenta mil), el siguiente bien consistente en un vehículo marca BONANO, modelo SC, tipo Semirremolque, año 2006, color blanco, Chasis n° 8C93SCZZZ6BOO1125, Dominio FMQ 288, en buen estado de conservación, el cual se encuentra en el depósito Judicial de la Unidad Escuadrón nro. 39 de Gendarmería Nacional Argentina, sito en Avda. San Martín nro. 800 de la localidad de Perito Moreno Santa Cruz, El bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de

este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 559 del C.P.C. y C.- Se pone en conocimiento que el bien no cuenta con título del automotor y que la expedición de su duplicado y todo gasto cte Inscripción dominial estará a cargo del adquirente como, asimismo, todos los gastos necesarios para la movilidad del vehículo, más no será responsable de las deudas por Impuesto del automotor, tasas o multas que se hayan devengado hasta la posesión del bien. El adquirente se hará cargo de patentes e impuestos, solamente a partir de la posesión del bien, cuyo plazo y al efecto se fija en un periodo de veinte (20) días a contar de la fecha de remate. A partir del vencimiento de dicho plazo aún cuando no haya tomado posesión, el comprador responderá de todo gasto, impuesto, tasa o multa que devengue el automotor.- **CONDICIONES: Con Base de \$ 160.000 (Pesos ciento sesenta mil)**, al contado y al mejor postor.- Seña 30% y el saldo a pagar una vez que se apruebe la subasta. - Comisión 20%. - Sellado 1%.- **IFORMES:** A partir del día 17 y 18 de marzo del 2017 en el horario de 17 a 19 hrs, en calle Sarmiento 501 Celular 0297-155090012 de Pico Truncado Deseado, Pcia. De Santa Cruz;- Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.- PICO TRUNCADO, 2 de Marzo de 2017.-

Dra. CAROLINA M. LIMA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria a Cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, en los autos caratulados "DIAZ SILVIA VANESA S/ HOMOLOGACION EXPTE. N° 5174/16" citando a SR. KACHUK GONZALO NOEL DNI 34.044.461 Para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Edicto a publicarse por el término de ley (2 día) en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, N° Uno, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, (Secretaria de Registro Público de Comercio de El Calafate) a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "PAISAJES PATAGONICOS S.R.L S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL" (Expte. N° 384/2016), se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 13 de julio de 2016, con las firmas certificadas ante el Escribano Público Oscar Osvaldo Zaeta, Registro N° 31, de El Calafate, que los Socios Rodríguez Albino, Estela R. Castellano y Miguel Santiago Rodríguez únicos componentes de Paisajes Patagónicos S.R.L. han decidido que revestirán el carácter de Gerentes únicamente los Socios Albino Rodríguez y Estela Rosa Castellano. El Socio Miguel Santiago Rodríguez renuncia a la gerencia pero mantiene su calidad de socio. También establecen que la enumeración de las facultades otorgadas a los gerentes para el ejercicio de la administración no son taxativas, ni limitativas, sino simplemente enunciativas, con la condición de que toda actividad que realice la Sociedad debe estar relacionada directa o indirectamente con ellas.

Secretaría Registro Público de Comercio, de Febrero de 2017.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, a

cargo del por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. PABLO PALACIOS - SECRETARIO-, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle Hipólito Irigoyen N° 2056 en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "LANNI ANDRES ROBESPIERRE S/ SUCESION AB - INTESTATO" Expte. 34770/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Andrés Robespierre LANNI DNI N° 7.329.139, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres -3- días.-

CALETA OLIVIA, 24 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por la Sra. ARANDA JUANA, D.N.I. N° F- 0.559.110; para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "ARANDA JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15.630/16. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 30 de Noviembre de 2016.-

SONIA H. SAEZ

Abogada
T° VI F° 100 STJSC

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO, a cargo del Dr. DIEGO LERENA, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. ALEJANDRA ÁVILA, sito en Calle Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, en autos caratulados: "MALLO MARIA ALEJANDRA Y PUIG UBIOS SEBASTIAN ARTURO S/SEPARACIÓN PERSONAL POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" (Expte. N° 14.479/03) hace saber que conforme lo prevé el art. 146 del CPCyC, citase al Sr. PUIG UBIOS SEBASTIAN ARTURO por edictos a los efectos que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.

Practíquese publicación en en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (art. 146, 147, 149 y 320 del CPCyC).-

RIO GALLEGOS, 14 días del mes de Diciembre de 2016.-

ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria
Juzgado de Familia

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, y de Minería a cargo de la Dra. Malena Karen Totino Soto, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "NORA GARCIA EUGENIAS/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 35.805/2016, cita y emplaza a herederos y acreedores, de Doña Eugenia NORA GARCIA, D.N.I. N° 93.590.435, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes de los causantes para que en el término de TREINTA días

acrediten dichas circunstancias. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el presente dice : “Caleta Olivia, 13 de Diciembre de 2016.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ... Fdo. Dra. Malena Kareen Totino Soto. Juez”.- CALETA OLIVIA, 1º de Febrero de 2017.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, Secretaria de Familia a cargo de la suscripta, comunica por dos días que en los autos caratulados “ZOCARO NICOLAS ALBERTO C/DEL ROSARIO FRANCISCA S/ DIVORCIO VINCULAR” (Expte. N° 4925/15), se ha proveído la sentencia que a continuación se transcribe: “PUERTO DESEADO, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: 1) DECRETAR el divorcio de los cónyuges NICOLAS ALBERTO ZOCARO (DNI N° 5.380.810) y FRANCISCA DEL ROSARIO (PASAPORTE N° SP0035610), declarando disuelta la comunidad con retroactividad al día 11 del mes de Julio de 2016, fecha en que se notificó la demandada por edictos (ver. fs. 16), en los términos previstos en el art. 480 1º párrafo del mencionado código.- 2) Firme la presente, librese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, para su inscripción en la partida de matrimonio de fecha 14 de Enero de 2009: Acta N° 03, Folio N° 03, Tomo I, Seccional N° 1706. de la localidad de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- 3) REGISTRESE.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- Expídase testimonio.- Fdo.: Dra. Claudia R. Cano- Juez”.- Sentencia registrada al LIBRO:XIV REGISTRO 60 FOLIO 106.

El presente deberá publicarse por dos días en el “Boletín Oficial” de la ciudad de Río Gallegos.- PUERTO DESEADO, 16 de Febrero de 2017.-.

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO
Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. María del Rosario Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Jualiana Massa, en los autos caratulados: “TAPIA ORTEGA PAMELA J. C/ HERRERA DARIO E. S/ FILIACION” - Expte. N° 2607/16, emplazase al demandado, Sr. **Dario Ezequiel Herrera** para que comparezca dentro de DIEZ DÍAS ante este Juzgado y Secretaria, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal).- Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL”, durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 06 de Febrero de 2017.-

Dra. JULIANA MASSA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez n° 113 de esta ciudad, Secretaria n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. EDUARDO AMBROSIO BUSI, D.N.I. M7.140.817 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que les correspondan en los autos caratulados: “BUSI EDUARDO AMBROSIO S/

SUCESIÓN ABINTESTATO (Expte, n° 27257/16)”.

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”. RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería con asiento en Puerto Deseado - sito en calle Colón N° 1189, siendo su Juez titular la Dra. Claudia Roxana CANO, Secretaria de Familia N° UNO a mi cargo por subrogación legal, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en los autos caratulados: “SOSA ZULEMA IVANA C/VELASQUEZ VEGA OSCAR JAVIER S/ DIVORCIO VINCULAR” - EXPTE. N° 5593/2016, a fin de poner en conocimiento al Sr. OSCAR JAVIER VELASQUEZ VEGA (DNI N° 10.262.945-0), citándose al mismo a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso. Conforme lo establecido por el Art. 146 del C.P.C y C. autorizase la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico “LAPRENSA” de la ciudad de Caleta Olivia. A fs. 14/15 se da inicio a los presentes y en sus partes pertinentes dice: “PUERTO DESEADO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.-... Por promovida demanda de DIVORCIO VINCULAR (art. 783 inc. c) CPCC.) de la misma, córrase traslado al Sr. OSCAR JAVIER VELASQUEZ (DNI N° 10.262.945-0), por el término de 10 (diez) días, a fin de que se presente a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso... (art. 438 4º párrafo del CCC)... FDO. DRA. CLAUDIA R. CANO - JUEZ”.-

PUERTO DESEADO, 14 de Diciembre de 2016.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

“GUTTERO S.R.L.” hace saber que por Reunión de Socios según Acta otorgada por escritura 91 del 24 de Febrero de 2017 ante el Escribano Marcelo P. Sánchez, titular del Registro Notarial N° 44 con asiento en Caleta Olivia, se resolvió designar como Gerentes a los socios Pablo Diego NIETO y Maximiliano NIETO.

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra-proyecto WF SPC NW Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Marzo.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de

la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra ETIA Montaje de Acueducto desde Sat.8 CM 123 WA (Sinopec) a Sat. 1 EC 19 (YPF). Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

AMF CONVOCAA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en los Atrs. 22 y 23 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 2017 a las 18 hs. en la sede social de la localidad de Río Gallegos con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y Consideración del acta Anterior.
2. Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.
3. Lectura y Consideración de la Memoria 2015 y 2016, Balance General 2014/ 2015 y 2015/ 2016, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos 2015/2016.

Los Balances y las Memorias estarán a disposición a partir del 01/03 en la Sede social de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 hs.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. muy atentamente.

COMISIÓN DIRECTIVA
AMF Santa Cruz

P-2

CEMCO S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2017 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 30/11/2016.
 - 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2016.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
 - 5) Designación de síndico.
 - 6) Distribución de dividendos.-
- Directorio.

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-5

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S “RUIZ GONZALO DANIEL”

El Expediente N° 558.837/2016, de ha dictado la Resolución N° 1076/2016, en autos caratulados: “SR.

PARY CHAVARRIA EBAR sobre RECLAMO LABORAL contra Sr. RUIZ GONZALO DANIEL”, que se tramita ante la esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y; **CONSIDERANDO**: Que, a fs. 02 Obra “Acta Denuncia” de fecha 11 de Abril de 2016, interpuesta por el Sr. **PARY CHAVARRIA EBAR** titular del D.N.I. N° 92.957.596, contra el Sr. **RUIZ GONZALO DANIEL** con domicilio en calle Oscar Smith N° 475, reclamando: **ENTREGA DE RECIBO DE HABERES DEL TIEMPO TRABAJADO AÑO 2013 A AGOSTO DEL 2015, DIFERENCIA EN PAGO DE HABERES DE 2014/2015 POR UN TOTAL DE \$ 28.000, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, PAGO DE APORTES PREVISIONALES, PAGO DE FONDO DE DESEMPLEO.** Acto seguido, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **26 de Abril de 2016 a las 10:00 hs.**, quedando esa parte debidamente notificada; Que, a fs. 03/22 obra “Documentación” presentada como prueba por la parte denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 23 obra “Cédula de Notificación” diligenciada a la parte demandada, notificándola de la audiencia propuesta por esta autoridad laboral, para el día **26 de Abril del 2016** a las 10:00 hs; Que, a fs. 24 obra “Acta Audiencia” de fecha 26 de Abril del 2016, a la cual comparece el denunciante **Sr. PARY CHAVARRIA EBAR** titular del DNI N° 92.957.596. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la falta injustificada de la parte demandada, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que ratifica su reclamo en todos sus términos y solicita que se lo cite al denunciado por la fuerza pública. Atento a esto, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 09 de mayo del 2016 a las 10:00 hs; Que, a fs. 25 obra “Cédula de Notificación” cursadas a la parte demandada, citándolo a la nueva audiencia conciliatoria para el día 09 de Mayo del 2016 a las 10:00 hs. Que, a fs. 26 obra “Acta Audiencia” a la que comparece previamente citado el denunciante **Sr. PARY CHAVARRIA EBAR** titular del DNI N° 92.957.596, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante la nueva falta injustificada a la audiencia de la parte Demandada, solicita que se le den por decaídos los derechos. Atento a lo expresado, el funcionario actuante realiza una apertura de pruebas a favor del denunciante, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y el día miércoles 18 de Mayo a las 12:00 hs, podrá presentar testigos a su favor; Que, a fs. 27 obra “Testimonial” propuesto como testigo por la parte denunciante; Que, a fs. 28 mediante “Cédula de Notificación” se notificó al **Sr. RUIZ GONZALEZ DANIEL** sobre el Decaimiento de Derecho, mediante el Art. 4 de la Ley 2450 “...ante la ausencia injustificada del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitir dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 ...”; Que, analizadas las constancias de autos, corresponde proceder a la liquidación de los rubros obrantes a fs. 02, dado que se encuentra “prima facie” acreditada la verosimilitud de su derecho. Cumplido ello y visto la incomparecencia del denunciado a las audiencias convocadas por esta Autoridad Laboral, habiéndose notificado formalmente el decaimiento de sus derechos, corresponde se deje expedita la vía judicial previo depósito o caución;

Que, según lo solicitado a fs. 32/38 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma cuantifico la totalidad de los rubros reclamados, por la suma total de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE con 85/100 (\$ 46.437,85)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Arts. 4, 8 y 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 478/DPAJ/2016, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social RUIZ DANIEL GONZALO / CUIT 24-18788684-4**, con domicilio en Oscar Smith N° 475, en el Expediente Administrativo N° 558.837/2016, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma PESOS**

CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE con 85/100 (\$ 46.437,85), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-****ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S “ON TRANSPORTES Y SERVICIOS SRL”**

El Expediente administrativo N° 558.553/2016, autos caratulados “**DELGADO DARIO VICTOR SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LA RAZON SOCIAL ON TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L.**”, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y; **CONSIDERANDO**: Que, a fs. 02 obra “Acta Denuncia, de fecha 25 de Fe-brero de 2016 efectuada por el **SR. DELGADO DARIO VICTOR** titular del **DNI N° 29.657.134** formulando reclamo laboral contra la Razón Social **ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. / CUIT N° 30-70882009-8** Formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **HABERES DEL MES DE SEPTIEMBRE/2015, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DERECHOS DE HABERES, TELEGRAMA DE DESPIDO Y CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES.** Acto seguido el funcionario actuante comunica al compareciente que de acuerdo al Art 2 de la Ley 2450, que convoca a una audiencia conciliatoria con la parte demandada para el día 14 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 03/12 obran “Pruebas Documentales” presentadas por el denunciante; Que, a fs. 13/14 obran “Cédulas de Notificación” debidamente diligenciadas a la parte demandada notificándola de audiencia de conciliación fijada para el día 14 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 12 obra “Acta Audiencia” donde se presenta previamente citado el denunciante **SR. DELGADO DARIO VICTOR DNI N° 29.657.134**. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada según fs. 13, el denunciante solicita nueva fecha de audiencia y se cite a la contra parte mediante la fuera pública. Seguidamente el funcionario actuante informa nueva fecha de audiencia para el día 24 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 16/24 obran “Cédulas de Notificación” debidamente diligenciadas a la parte demandada mediante la fuerza pública, notificándola de nueva audiencia de conciliación fijada para el día 24 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 25 obra “Acta Audiencia” donde se presentan previamente citados el denunciante **SR. DELGADO DARIO VICTOR DNI N° 29.657.134** y por la parte demandada **ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.** se presenta el **SR. LOPEZ RUBEN DANIEL DNI N° 13.276.227** en carácter de apoderado quien manifiesta que los haberes y documental reclamada se encuentran a disposición del denunciante en las oficinas de la empresa. Seguidamente el denunciante informa que se presentará en la empresa y luego al Departamento de Conflictos para dar por finalizadas las presentes actuaciones. Asimismo el funcionario actuante informa a la parte demandada que deberá presentar el poder correspondiente; Que, a fs. 26 obra “Acta” donde se presenta espontáneamente el **SR. DELGADO DARIO VICTOR DNI N° 29.657.134** quien manifiesta haberse concurrido a las oficinas de la parte demandada donde

se hizo entrega de cheque por **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$11.392,00)** y recibo de liquidación final, considerando que existen diferencias en los montos abonados como también en la documental presentada, ya que sea deuda el rubro de preaviso y antigüedad. Seguidamente se le informa al denunciante que deberá presentar telegrama donde intime a la empresa a hacer efectivo el pago de los rubros mencionados como también la certificación de remuneraciones y servicios, para posteriormente fijar nueva fecha de audiencia de conciliación; Que, a fs. 26 obra “Acta” donde se presenta espontáneamente el **SR. DELGADO DARIO VICTOR, DNI N° 29.657.134** e informando que se remitió el telegrama de intimación correspondiente y no se obtuvo respuesta por lo que solicita nueva fecha de audiencia. Por lo expuesto se fija nueva fecha de audiencia de conciliación;

Que, a fs. 34 obra “Acta” donde se presenta espontáneamente el **SR. DELGADO DARIO VICTOR, DNI N° 29.657.134**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de treinta (30) minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada según consta a fs. 33 solicita se cite a la contraparte a nueva audiencia conciliatoria mediante la fuerza pública. Que, a fs. 36 obra “Acta” donde habiéndose cumplimentado con lo solicitado por el denunciante en audiencia anterior de fs. 34, el mismo solicita se den por decaído los derechos de la demanda y se continúe con el tramites, con los elementos probatorios obrantes en autos; Que, a fs. 37 obra “Cédula de Notificación” donde se informa a la empresa **ON TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L.** del decaimiento de sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450; Que, habiéndose remitido las presentes actuaciones a la División Liquidaciones la misma determina deferencias a favor del denunciante por una suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES CON 36/100 (\$ 85.003,36)**; Que, analizadas las constancias de autos, teniendo en cuenta el decaimiento de los derechos de la parte demandada fehacientemente notificada según consta a fs. 37 y liquidación practicada a fs. 41, correspondería continuar el trámite de acuerdo a lo prescripto en los Art. 4 y 8 de la Ley de Rito, dejando expedita la vía judicial, previo depósito o caución; Que, de acuerdo al Dictamen N° 699/DPAJ/16 habiéndose llevado adelante el procedimiento previsto en la Ley de Rito, correspondería continuar la tramitación del presente de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450, debiendo Dejarse Expedita la Vía Judicial con caución. Que conforme a las facultades conferidas en el Art. 12° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. / CUIT N° 30-70882009-8** con domicilio en calle Colón N° 205 de la ciudad de Río Gallegos, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES CON 36/100 (\$ 85.003,36)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-**

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
La R/S: "ByM PROTECCIONES SRL"**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "SR. CONCHA VICTOR ADRIAN sobre RECLAMO LABORAL contra R/S B y M PROTECCIONES S.R.L y/o MARTINEZ JOSE LUIS", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N°557.587/2016 que se ha dictado la *Resolución N° 891/SETySS/2016* que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **V I S T O:** El Expediente Administrativo N° 557.587/2015, Autos Caratulados: "SR. CONCHA VICTOR ADRIAN sobre RECLAMO LABORAL contra razón social B & M PROTECCIONES S.R.L y/o MARTINEZ JOSE LUIS", que se tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, fs. 53/54 obra *RESOLUCIÓN N° 473/SETySS/2016* de fecha 07 de Julio del 2016, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "...**ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA solicitada por el Sr. JOSE LUIS MARTINEZ, DNI N° 31.387.028, en su carácter de titular de la R/S. B&M con domicilio real en calle Maipú N° 1073 y domicilio constituido Comodoro Rivadavia N° 148 de la localidad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 557.587/15, dejando Expedita la Vía Judicial, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 77/100 CTVOS. (\$ 49.011,77) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48hs. de efectuado el mismo.-ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S: "Sr. PICONE JOSE y/o SLAMOVITS ANA**

V I S T O: El Expediente N° 558.592/2016, autos caratulados: "SRA. FERNANDEZ CRISTINA EDIHT SOBRE RECLAMO LABORAL contra SR. PICONE JOSE Y/O SLAMOVITS ANA", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs 02 obra "ACTA DENUNCIA" de fecha 0 de Marzo del 2015 comparece espontáneamente, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, formulando denuncia la Sra. **Cristina Edihit FERNANDEZ** titular del DNI N° 32.178.461, con domicilio en calle Pje. Haití N° 59, de la ciudad de Río Gallegos, contra el **SR. José PICONE y/o Ana SLAMOVITS SRL** titular del DNI N° 23.029.472, con domicilio en calle Muratore N° 364 de la ciudad de Río Gallegos, formulando reclamo por los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE HABERES MES DE NOVIEMBRE/15, 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE, FALTA DE PAGO LIQUIDACION FINAL, REGISTRACION LABORAL desde el 19/09/2015 al 10/12/2015, aporta como testigo: Medeira Da Rocha del Carmen** titular del DNI N° 40.198.992. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a una audiencia de conciliación para el día 30 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs. notificándole de lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2450, que dice "ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la Vía Administrativa de acuerdo al Art. 2 de la Ley Provincial 2450, quedando debidamente notificada en este acto; Que, a fs. 03/04 obran "Pruebas Documentales" que hacen al derecho

de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 06 obra "Cédulas de Notificación" debidamente diligenciada a la parte denunciada, en la cual se informa la fecha y hora de audiencia conciliatoria fijada para el día el 30/03/2016; Que, a fs. 07 obra "ACTA" celebrada el 30 de Marzo de 2016 donde comparece a la audiencia de conciliación citada para el día de la fecha se presenta la Sra. **Cristina Edihit FERNANDEZ** titular del DNI N° 32.178.461, con domicilio en calle Pje. Haití N° 59, de la ciudad de Río Gallegos quien trabajaba para el **SR. José PICONE y/o Ana SLAMOVITS SRL** titular del DNI N° 23.029.472, con domicilio en calle Muratore N° 364 de la ciudad de Río Gallegos, toma la palabra la Sra. **Fernández** quien ratifica la demanda en todos sus términos. Toma la palabra el funcionario actuante quien manifiesta que se le otorga una nueva fecha de audiencia para el día 14 de Abril de 2016 a las 12:00 hs. quedando debidamente notificada la Sra. **Fernández**; Que, a fs. 08 obra "Cédulas de Notificación" debidamente diligenciada a la parte denunciada, en la cual se informa la fecha y hora de audiencia conciliatoria fijada para el día el 14/04/2016; Que, a fs. 09 obra "ACTA" celebrada el 14 de Abril de 2016 comparece previamente citada la Sra. **Cristina Edihit FERNANDEZ** quien manifiesta que ratifica su demanda a fs. 2 en todos los términos y solicita se le den por decaídos los derechos al denunciado. El funcionario actuante y ante la incomparencia a las audiencias injustificada de la parte demandada, la autoridad laboral le da por decaídos los derechos según lo establecido en el Art. 4 de la Ley 2450. El funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día 28/04/2016;

Que, a fs. 10/11 obran Exposición Policial de la parte demandante y de la parte denunciada haciendo sus respectivos descargos; Que, a fs. 12/14 obran "Cédula de Notificación" a la parte demandada mediante la Fuerza Pública, deberá presentarse a la audiencia de conciliación para el día 28/04/2016; Que, a fs. 15 obra "Acta" de fecha 28 de Abril de 2016, se presenta previamente citada la Sra. **Cristina Edihit FERNANDEZ**, titular del DNI N° 32.178.46, y ante la incomparencia de la parte demandada José PICONE y/o Ana SLAMOVITS, pese a estar fehacientemente notificado según la comunicación telefónica mantenida con el agente de la Comisaría Seccional 1°, la parte denunciante manifiesta que ante la no presentación del demandado solicita se le den por decaídos los derechos y se me permita aportar pruebas a mi favor. El funcionario actuante le otorga un plazo de cinco días hábiles, que se presentarán el día 13/05/2016 para la presentación de testigos; Que, a fs. 17 obra mediante "Cédula de Notificación" que se le dan por Decaídos sus Derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 de Procedimientos Administrativo en lo Laboral; Que, a fs. 18 obra "Testigo" y "Acta Testimonial" aportadas por la parte denunciante; Que, a fs. 21 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 7.658,52); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8° y 10° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 752/DPAJ/16** obrante a fs. 22, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL, al Sr. José PICONE y/o Ana SLAMOVITS SRL** titular del DNI N° 23.029.472, con domicilio en calle Muratore N° 364 de la ciudad de Río Gallegos, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 7.658,52), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Ar. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2560/96, por obstrucción

a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S (SPTE) "AGUILAR ELIANA ROCIO"**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "AGUILAR ELIANA ROCIO y AGUILAR LAURA NOELIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL S.P.T.E." que se tramita por ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo Expediente, N°17825/2011 que se ha dictado la *Resolución N° 486/SETySS/2015* que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **V I S T O:** Que, fs. 02 obra "acta denuncia" formulada por la Sra. **AGUILAR ELIANA ROCIO** titular del DNI N° 34.869.811 con domicilio en B° Perón casa N°131 de la localidad de Pico Truncado, contra la Razón Social (SPTE) **SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES**, con domicilio en calle San Martín N° 1057 de la ciudad de Río Gallegos. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **INDEMNIZACION POR PERIODO TRABAJADO SIN REGISTRO DESDE EL 04/04/11- DIFERENCIAS SALARIALES SUGUN ESCALA VIGENTE- DIFERENCIAS DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/11-DOCUMENTACION REGLAMENTARIA SEGÚN LCT-APORTES JUBILATORIOS DURANTE TODA LA RELACION LABORAL-ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACION Y TODO OTRO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDIERE;** Que, a fs. 03/05 obran "pruebas documentales" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 06 obra "Acta de Denuncia" formulada por la Sra. **AGUILAR LAURA NOELIA** titular del DNI N° 35.566.537 con domicilio en calle Viamonte N° 1057 de la localidad de Pico Truncado, contra la Razón Social (SPTE) **SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES**, con domicilio en calle San Martín N° 1057 de la ciudad de Río Gallegos. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **INDEMNIZACION POR PERIODO TRABAJADO SIN REGISTRO DESDE EL 07/09/10 AL 10/06/11-DIFERENCIAS SALARIALES SUGUN ESCALA VIGENTE- DIFERENCIAS DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/11-DOCUMENTACION REGLAMENTARIA SEGÚN LCT-APORTES JUBILATORIOS DURANTE TODA LA RELACION LABORAL-ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACION Y TODO OTRO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDIERE;** Que, a fs. 07/09 obran "pruebas documentales" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante, Que, a fs. 10/11 obra "carta documento" debidamente diligenciada a la parte demandada Razón Social **SPTE**, informando fecha y hora de la audiencia fijada para el día 30/08/2011 a las 11:00 hs; Que, a fs. 12 obra "Acta Audiencia" de la fecha 30 de Agosto de 2011, donde se presenta la parte actora la Sra. **AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811** quien abierto el acto y tomada la palabra informa que la Sra. **AGUILAR LAURA** no asistirá a dicha audiencia por razones laborales y ante la ausencia injustificada de la parte demandada ratifica su reclamo en todo sus términos y solicita nueva fecha de audiencia. Atento a lo manifestado el Funcionario Actuante fija nueva fecha de audiencia para el 12/09/2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 13 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada Razón Social **SPTE**, informando; que se ha fijado nueva audiencia de conciliación para el día 12/09/2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 14 obra "Carta Documento" enviada por la parte demandada donde solicita se fije nueva audiencia a los mismos fines, ya que no podrá concurrir en la fecha fijada; Que, a fs. 15 obra acta denuncia de fecha 12 de septiembre de 2011, donde se presenta la parte demandante las Sras. **AGUILAR LAURA NOELIA DNI N° 35.566.537**

y AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811, Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante corre traslado del descargo formulado por la parte demandada Razón Social SPTE seguidamente las denunciadas toman conocimiento y proceden a efectuar acciones contra la misma por fraude laboral, a tal efecto presentaran datos de testigos a su favor, ratificando su reclamo en todo sus términos; Que, a fs. 16/17 obra "Escrito" presentado por el SR. SANDRO WALTER BLANDA en su carácter de secretario adjunto del gremio SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES santa cruz, mediante el cual: OPONE EXCEPCION DE IMCOPETENCIA-CONTESTA- RECHAZA RECLAMO- DECLINA LA VIA ADMINISTRATIVA;

Que, a fs. 18/19 obran notas presentadas por las denunciadas adjuntando los datos de los correspondientes testigos y cuantificación del reclamo de fs. 20/31; Que, a fs.33 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada solicitando que en un plazo de 48 hs. De recibida la misma, presente la documental que avale los datos filiatorios descriptos en la presentación efectuada, como así la designación del autoridades de S.P.T.E, a fin de dar continuidad al trámite de estilo, Que, a fs. 34 obra "Notas" presentadas por el SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES mediante la cual presentan la documentación solicitada adjuntando: Nómina de Cargos, Nomenclario de la Delegada Zonal de Pico Truncado, Fotocopia de la Asamblea Extraordinaria (Secretaría de Vivienda) obrantes a fs.35/45; Que, remitidas las actuaciones a fs. 16/17, correspondería se produzcan las pruebas testimoniales propuestas a fs. 18/19; Que, a fs.53 obra "Acta" de fecha 16 de Febrero de 2012, donde se presenta la actora Sra. AGUILAR LAURA NOELIA DNI N° 35.566.537,

Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante informa que visto el Dictamen 423/DGAJ/11 deberá presentar los testigos propuestos a fs. 19 fijándose el 16/03/12 de 10:00 a 11:00 hs. Para declaración testimonial. Seguidamente tomada la palabra la actora, manifiesta que toma conocimiento de dicho dictamen y ratifica su reclamo inicial; Que, a fs. 54 obra "Acta" de fecha 16 de Febrero de 2012, donde se presenta la otra actora la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811. Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante informa que visto el Dictamen 423/DGAJ/11 deberá presentar los testigos propuestos a fs. 18 fijándose 16/03/12 de 11:00 a 12:00 hs. Para declaración testimonial. Seguidamente tomada la palabra la actora, manifiesta que toma conocimiento de dicho dictamen y ratifica su reclamo inicial; Que a fs. 55/57 y 59/60 obran las "Declaraciones Testimoniales" de los testigos ofrecidos por las Sras. AGUILAR LAURA NOELIA y AGUILAR ROCIO ELIANA; Que visto el expediente de marras y advirtiéndose que la parte demandada solicitó la Declinación de la Vía Administrativa en escrito de fs. 16/17 y que no se ha realizado la verificación del monto reclamado por las denunciadas, correspondería que las presentes actuaciones pasen a la División de Liquidaciones, al efecto de realizar la cuantificación correspondiente a los rubros reclamados en los escritos de denuncia obrantes a fs. 02 y 06, para determinar el monto de la caución; Que, a fs. 66/72 la División de Liquidaciones practica la cuantificación de los rubros reclamados, correspondiente a la Sra. AGUILAR LAURA NOELIA por un TOTAL de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 20.578,52) y por la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO un TOTAL de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 7.046,99) la que hace un TOTAL de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 51/100 (\$27.625,51).- Que, conforme a lo establecido por los arts.8, 10 y ccs. de la ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia al Dictamen N° 872/DGAJ/2013 obrante a fs. 65, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA solicitada por el Sr. SANDRO WALTER BLANDA en su carácter de Secretario Adjunto del Gremio SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES

ESTATALES SANTA CRUZ, con domicilio procesal en calle San Martín N° 1057 de la localidad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 17825/11, dejando Expedita la Vía judicial previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-
ARTICULO 2º: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma TOTAL de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 51/100 (\$ 27.625,51), correspondiente a la caución de la Sra. AGUILAR LAURA NOELIA la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100(\$ 20.578,52) y de la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO la suma de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 7.046,99) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado el mismo; **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art.48º de la Ley 2450; **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHIVARSE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMAA LICITACION PUBLICA N° 009/17

OBJETO: "PERFORACION DE POZOS DE EXPLOTACION DE AGUA POTABLE EN ZONA DE VALLE DEL RIO DESEADO (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochenta y nueve mil (\$ 1.089.000,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00).-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 20 de Marzo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 20 de Marzo 2017, a la hora 11:00.

LUGAR: Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas Tel:4999686- Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMAA LICITACION PUBLICA N° 007/17

OBJETO: "OBRA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONA ESTE PICO TRUNCADO VINCULACION CAÑERIA DE 160 MM." (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Seis Millones Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Siete (\$ 6.067.407,00)

IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 16 de Marzo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 16 de Marzo 2017, a la hora 11:00.

LUGAR: Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas Tel:4999686- Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMAA LICITACION PUBLICA N° 008/17

OBJETO: "OBRA INFRAESTRUCTURA AMPLIACION COLECTORA DE CLOACAS SOBRE CALLE DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER ZONA ESTE PICO TRUNCADO (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Seis (\$ 1.141.206)

IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00).-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 17 de Marzo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 17 de Marzo 2017, a la hora 11:00.

LUGAR: Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas Tel:4999686- Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PÚBLICA N° 01/AGVP/17**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.413.184,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.413,00.

FECHA DE APERTURA: 28-03-17 - **HORA:** 12:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

**VIALIDAD
NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2016

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19° DISTRITO).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).

PLAZO DE OBRA: 18 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- **DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

P-4



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 14/ IDUV/ 2017
4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN
KOLUEL KAIKE**

Presupuesto Oficial: \$ 4.454.000.-

Plazo: 6 meses

Fecha de apertura: 17/03/2017 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 6.681.000.-

Garantía de oferta: \$ 44.540.-

Valor del Pliego : \$ 4.454.-

Venta de pliegos : A partir del 06/03/2017

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**



P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5117

**DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO**

0076 - 0081/17.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0075 - 0077 - 0078 - 0079 - 0080 - 0082 - 0083 - 0084 - 0085 - 0086 - 0087 - 0088 - 0089 - 0090/17.-Págs. 2/3

RESOLUCIONES

0060 - 0061 - 0062 - 0007 - 0008 - 0030 - 0070 - 0086 - 0087/IDUV/17 - 681 - 689 - 695 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744/CAP/16.-Págs. 3/8

DISPOSICIONES

015 - 016 - 017/SET/17.-Págs. 8/9

EDICTOS

BENITEZ - MATURANO - SINGH - OYARZO OYARZO - LABORICH Y/O LAVORICH Y TUREO - ALVA-REZ - GONY BRENDO - DIAZ - PAISAJE PATAGONICO SRL - LANNI - ARANDA - MALLO Y PUIG - NORA GARCIA - ZOCARO C/ DEL ROSARIO - TAPIA ORTEGA - BUSI - SOSA C/ VELASQUEZ - GUTTERO SRL.- ...Págs. 9/10

AVISOS

SMA/ PROYECTO WF SPC NW - ETIA MONT. DE ACUED. DESDE SAT. 8 C.123 WA.-Pág. 11

CONVOCATORIA

AMF - CEMCO S.A.-Pág. 11

NOTIFICACIONES

SETySS/ RUIZ GONZALO DANIEL/ ON TRANSPORTES Y SERVICIOS SRL/ B y M PROTECCIONES SRL - SR PICONE JOSE Y/O SLAMOVITS/ (SPTE) AGUILAR ELIANA ROCIO.-Págs. 11/13

LICITACIONES

007 - 008 - 009 -/MPT/17 - 01/ AGVP/17 - 38/DNV/16 - 14/IDUV/17 - 01/MCLPB (NAC.)/17.-Pág. 14



Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación PRIVADA

Objeto: Adquisición de Equipamiento.
JARDIN MATERNAL

Licitación PRIVADA N° 01/2017-MCLPB
Presupuesto Oficial \$ 691.217,61
Garantía de oferta exigida % 5
Fecha de apertura: 22/03/2017 -Hora: 12:00 HS
Lugar: Sala de Sesiones Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena
Plazo de entrega: Treinta (30) días corridos Valor del pliego: \$0,00.-
Lugar de retiro del Pliego: Mesa de entrada de Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena

Financiamiento
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



MUNICIPALIDAD CMTE. LUIS PIEDRA BUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

P-2

FE DE ERRATAS

“En el Boletín Oficial N° 5115 de Fecha 01 de Marzo de 2017, en la Pág. 9, se encuentra insertado el Decreto N° 0001, en donde dice: ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2016, en el ANEXO: Canal Provincial de Educación, deberá leerse, ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2016, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación”.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5117 DE 14 PAGINAS**